ORDENANZA Nº 3.972.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 58 de la ordenanza Nº 2.728/98 (Ordenanza Tarifaria), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 58.- Facúltase al Organismo Fiscal a otorgar formas de pago hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, las que no serán inferiores a los 15 (quince) Urbanos.

En los casos en que el monto de la deuda así lo justifique, dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, debiéndose dictar para cada caso particular resolución fundada.

La existencia de actuaciones judiciales de apremio u otras tendientes al cobro de la deuda, no será obstáculo para el otorgamiento del plan de pago".

Art. 2º.- Incorpórase como artículo 58 bis de la ordenanza Nº 2.728/98 (Ordenanza Tarifaria), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 58 bis.- Los honorarios a percibir por los abogados pertenecientes a la Municipalidad, sea cual fuere su condición de revista, regulados por su actuación en juicios, sin distinción alguna de jurisdicción o tipo de proceso, cuando estén a cargo de la parte contraria no estatal y deban ser abonados por ella, en ningún caso constituirán impedimento para la formalización y perfeccionamiento del plan de facilidades otorgado al contribuyente".

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 24 de abril de 2008.